

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DIGITALES QUE FACILITEN LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO. CONTR 2023 680408.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se ponen de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Secretario General de la Agencia se aprobó, con fecha 03 de agosto de 2023, Memoria justificativa para la contratación, por lotes, de los **SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DIGITALES QUE FACILITEN LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO**, en la que se acreditaba la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación.

Lote 1: SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN WEB PARA AUTOMATIZAR Y SIMPLIFICAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

Lote 2: SERVICIOS DE PROCESAMIENTO INTELIGENTE DE DOCUMENTOS Y AUTOMATIZACIÓN ROBÓTICA DE PROCESOS EN LA GESTIÓN DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

Lote 3: SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS USOS Y SERVICIOS VINCULADOS A LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

Segundo.- El pliego de prescripciones técnicas, en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación, fue suscrito el 29 de agosto 2023.

Tercero.- El presupuesto máximo de licitación de la presente contratación, por lotes, para un periodo de ejecución de veinticuatro meses, asciende a DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.324.926,40 €), al que corresponde un Iva de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (488.234,55 €).

Lote 1: QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (530.976,80 €), al que corresponde un IVA de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (111.505,13 €)

Lote 2: CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (411.140,00 €), al que corresponde un IVA de OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (86.339,40 €)

Lote 3: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (1.382.809,60 €), al que corresponde un IVA de DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (290.390,02 €)

El valor estimado del contrato asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.789.911,68 €), Iva excluido.

De conformidad con lo expuesto en la citada Memoria, el contrato se encuentra financiado en un 82,64 % mediante los fondos MRR-Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		05/09/2023 09:13:41	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwYpmtAcWWNez5JNL5yf9Lpmny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Lote 1:

Financiación Next Generation sin IVA: **530.976,80 €**

-Auto-financiación IVA: **111.505,13 €**

Lote 2:

Financiación Next Generation sin IVA: **411.140,00 €**

-Auto-financiación IVA: **86.339,40 €**

Lote 3:

-Financiación Next Generation sin IVA: **1.382.809,60 €**

-Auto-financiación: **290.390,02 €**

Cuarto.- La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

Quinto.- El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente, en atención a lo dispuesto en el artículo 5.2 c) y 5.3 de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido emitido con carácter favorable con fecha 30 de agosto de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Segundo.-El artículo 116 de la LCSP preceptúa que «la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante».

Tercero.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		05/09/2023 09:13:41	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwYpmtAcWWNez5JNL5yf9Lpmny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cuarto.-En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, la persona titular de la Dirección-Gerencia tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la **CONTRATACIÓN POR LOTES DE LOS SERVICIOS DE DISEÑO, DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES DIGITALES QUE FACILITEN LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO, CONTR 2023 680408**, con un presupuesto máximo de licitación de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (2.324.926,40 €), al que corresponde un Iva de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (488.234,55 €).

El valor estimado del contrato asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.789.911,68 €), Iva excluido.

El periodo de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses, desde su formalización. No está prevista la posibilidad de prorrogar del contrato.

Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 22, 156 y siguientes de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		05/09/2023 09:13:41	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwwYpmtAcWWNez5JNL5yf9Lpmny	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	